

Fuerte Incremento de Las Pensiones Anticipadas en 1999

- ❖ Las pensiones por vejez anticipada aumentaron un 54% el año pasado en relación a 1998.
- ❖ Este tipo de pensión representa más de la mitad de las pensiones de vejez otorgadas por el sistema en 1999.
- ❖ El uso de este beneficio sin plena conciencia de sus efectos provoca una baja en el monto de la pensión.
- ❖ Existen mecanismos para adelantar la pensión sin sacrificar el monto de ésta.
- ❖ Asociación de AFP plantea una serie de propuestas para perfeccionar esta materia.

Un total de 36.992 afiliados al Sistema de AFP se jubilaron por vejez en 1999, lo que representa un incremento de un 32% en relación a 1998 cuando optaron por el beneficio 28.017 personas. Del total de pensiones de vejez otorgadas el año pasado, 19.329 (52%) correspondieron a "pensiones anticipadas", lo cual representa un aumento de 54% respecto del año precedente, cuando lo hicieron sólo 12.584 afiliados.

Las pensiones por invalidez representan un 7,8% del total; las pensiones de viudez un 14,4%; las de orfandad un 14,8% y un 1,4% corresponde a otro tipo de pensión.

El fuerte incremento del número de pensiones anticipadas del año pasado, se debe a variados factores, entre los que se pueden mencionar: la excelente rentabilidad del año que alcanzó a UF+ 16,3%; la acumulación de fondos suficientes y la utilización de este beneficio como una opción de ingreso frente a la cesantía.

AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ

	Edad Legal	Anticipada	Total Vejez
año 1998	15.433	12.584	28.017
año 1999	17.663	19.329	36.992
Variación	14%	54%	32%

Al igual que en años anteriores, los hombres se jubilan anticipadamente en mayor proporción que las mujeres, debido a la estructura de nuestro mercado laboral y a las diferentes edades legales para pensionarse. Del total de afiliados que adelantó su pensión, un 85% son varones y sólo un 15% mujeres. En la pensión por vejez a la edad legal, en cambio, la composición es muy pareja, de un 50,4% en el caso de las mujeres y de un 49,6% en los hombres.

Las personas que se acogieron a pensión de vejez a la edad legal (65 años los hombres y 60 años las mujeres) alcanzaron a 17.663 (48%), lo que representa un incremento del 14% respecto de 1998, cuando lo hicieron 15.433 personas.

Dado que el sistema de AFP cumple sólo 19 años de funcionamiento, las pensiones que se están entregando son un resultado parcial del ahorro individual del afiliado, ya que una parte sustantiva del financiamiento de esas pensiones se efectúa con el Bono de Reconocimiento, documento que representa los aportes que los trabajadores efectuaron en el antiguo sistema y que el

A diciembre de 1999, el Sistema de AFP estaba pagando un total de 322.234 pensiones, de las cuales un 36,5% corresponde a pensiones de vejez anticipada, con una edad promedio de 56 años (56,3 años los hombres y 54 años las mujeres, ver gráfico N° 1) y un 25,1% a pensiones por vejez edad.

Viene de la página 1

Estado reconoce otorgándoles una rentabilidad real del 4% anual (ver recuadro Bono de Reconocimiento).

Opciones de Pensión

El Sistema de AFP se caracteriza por entregar al afiliado una serie de libertades, otorgándole varias opciones, dentro de las cuales debe elegir aquella que satisface de mejor forma sus necesidades. Esto es válido, por ejemplo, para la elección de la administradora, de la modalidad de pensión y la edad de jubilación.

Al momento de pensionarse el afiliado puede acceder a cualquiera de las tres modalidades de pago que la ley contempla, cada una de las cuales se rige por su propia forma de financiamiento y administración:

- ◆ Retiro Programado,
- ◆ Renta Vitalicia Inmediata, y
- ◆ Renta Temporal con Renta Vitalicia diferida.

La Pensión Anticipada

Los afiliados pueden pensionarse anticipadamente por vejez cuando los fondos de su cuenta de capitalización individual son suficientes para financiar pensiones cuyo monto sea igual o superior al 110% de la pensión mínima de vejez (la actual pensión mínima de vejez es de \$67.067,53 para menores de 70 años y \$73.333,16

La Ley N° 19.404, de agosto de 1995, estableció el concepto de “trabajos pesados”, permitiéndose la jubilación anticipada sobre la base de una mayor cotización de los trabajadores vinculados a estas actividades debidamente calificadas (ver recuadro Pensión Anticipada por Trabajos Pesados).

Beneficios y Problemas

El sistema previsional de capitalización individual fue diseñado con el objetivo de dar buenas pensiones a los trabajadores al término de su vida laboral, poniendo como condición un esquema de ahorro sistemático de alrededor de 40 años.

Estudios actuariales demuestran que con una rentabilidad real del 5% promedio anual y un 85% de cotización en la vida activa, un afiliado que haya permanecido todo el tiempo en el nuevo sistema previsional recibirá una pensión equivalente al 100% de su remuneración.

Si bien, la opción de anticipar la pensión constituye un beneficio y un avance respecto de los antiguos sistemas previsionales, los trabajadores deben tener claridad respecto a esta alternativa, ya que anticipar la

jubilación implica necesariamente sacrificar parte del monto recibido si se compara con la pensión que se obtiene al cumplir la edad legal.

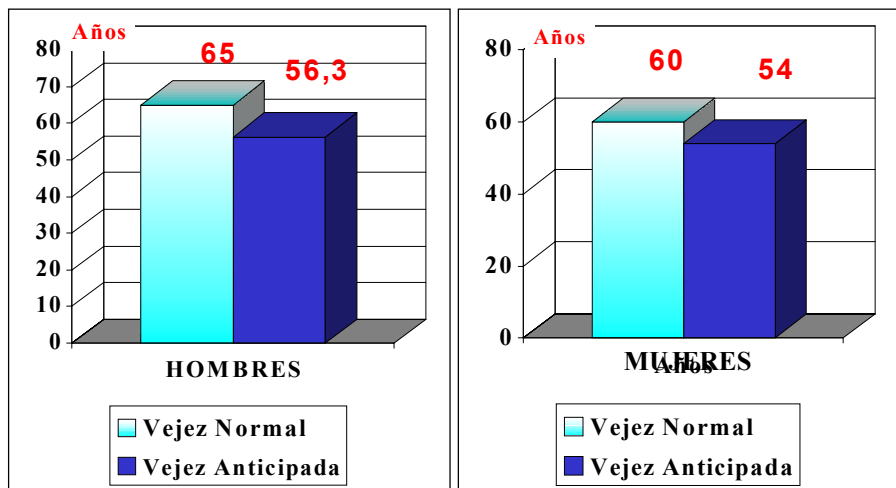
Es importante tener presente que al pensionarse anticipadamente se producen dos efectos (ver gráfico N°2): el fondo acumulado será inferior (menor ahorro) comparado con el escenario de pensionarse a la edad legal, ya que se reduce el número de años de ahorro y, simultáneamente, aumenta el número de años en que se paga la pensión.

El efecto combinado de estos factores es una reducción del monto de la pensión.

Continúa en la página 3

Gráfico N° 1

Los Afiliados Hombres Anticipan en casi 9 Años su Pensión. Las Mujeres en 6 Años



Viene de la página 2

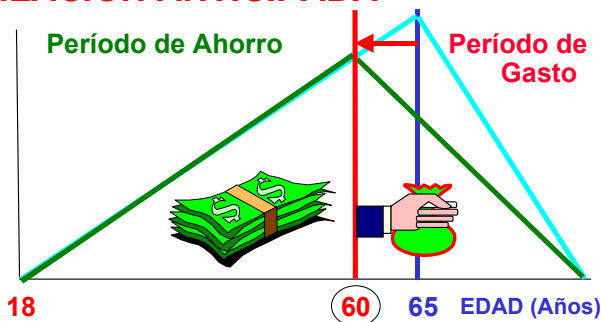
Lo anterior se visualiza también en el gráfico N° 3. Allí se simula la pensión obtenida por un trabajador que se pensiona en distintas edades. En el ejemplo se puede observar a un afiliado que se pensiona a la edad legal (65 años) con una pensión de \$300.000. Si decide anticipar su pensión en 12 años (a la edad de 53 años), recibiría una pensión que equivaldría a sólo un 38% de la pensión que obtendría a los 65 años (\$ 114.388). Si anticipa en cinco años su pensión (a los 60 años), recibirá una pensión equivalente a un 68% (\$ 202.878). Si por el contrario, decide aplazar su jubilación y continúa trabajando hasta los 67, recibirá una pensión un 17% superior (\$ 351.799).

De este modo, si bien la jubilación anticipada es indudablemente un beneficio, ya que a través de ella los afiliados pueden decidir cuándo jubilar de acuerdo a sus propias necesidades y preferencias personales, requiere para su correcta utilización, como todas las libertades, que las decisiones que se tomen sean informadas, y por lo tanto, estén conscientes que dicha anticipación de la jubilación genera una disminución del monto de la pensión al compararlo con la pensión que recibiría el afiliado si jubila a la edad legal.

Es posible que algunas personas utilicen esta opción con el objeto de aumentar sus ingresos, complementando la pensión con su renta, o para suplir ingresos en períodos de cesantía.

Gráfico N° 2 EFECTOS DE ADELANTAR LA PENSION

JUBILACION ANTICIPADA

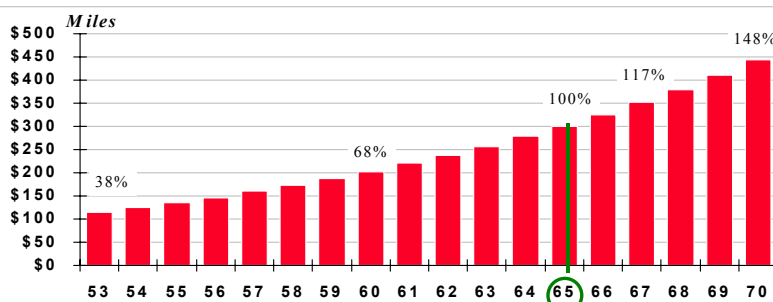


Cómo Jubilar Anticipadamente Sin reducir el Monto de la Pensión.

El D.L. 3.500 entrega diversos mecanismos para adelantar la pensión, sin sacrificar el monto de ésta:

- ◆ **Cotizaciones Voluntarias:** Consiste en ahorrar en forma mensual un porcentaje superior al 10% de la renta. Este es un mecanismo relevante si es utilizado sobre todo durante la juventud, ya que el efecto de la rentabilidad multiplica en forma sustancial los aportes efectuados al inicio. Además, debido a la existencia del tope imponible de 60 UF (\$ 912.000 aproximadamente), el cotizar adicionalmente en la Cuenta de Capitalización Individual es altamente conveniente para trabajadores con rentas superiores a él, ya que de esta forma podrán acceder a una pensión más cercana a su verdadero nivel de renta. Además, las cotizaciones voluntarias están afectas a beneficios tributarios que las hacen muy atractivas.

Gráfico N° 3 MONTO DE LA PENSION AL VARIAR LA EDAD DE JUBILACION



SUPUESTOS: Hombre casado (cónyuge 5 años menor), renta constante de \$ 215.830 mensual, Rentabilidad Fondo de Pensiones = 6%, comienza a trabajar a los 25 años, sin lagunas previsionales, sin cotizaciones Antiguo Sistema.

- ◆ **Depósitos Convenidos con el Empleador:** Son los aportes que realiza el empleador, previo convenio con el trabajador, los cuales están destinados a la Cuenta de Capitalización Individual, con el único objetivo de incrementar el capital requerido para financiar una pensión anticipada o aumentar el monto de la

Continúa en la página 4

Viene de la página 3

pensión. Estos valores son independientes de la cotización obligatoria y voluntaria y no constituyen remuneración para ningún efecto legal y no se consideran renta para efectos tributarios (no están afectos al impuesto único mensual).

- ◆ **Trasposos de Fondos de la Cuenta de Ahorro Voluntario a la Cuenta de Capitalización:** Los afiliados pueden utilizar los fondos de la Cuenta de Ahorro Voluntario al pensionarse. Este traspaso no se considera como giro, de modo que no paga comisiones ni está afecta a impuestos.

Es conveniente que los afiliados se asesoren en estos temas. Para estos efectos las AFP cuentan con personal calificado en sus agencias, con programas computacionales que permiten efectuar simulaciones de pensión según diversos escenarios; además, han dispuesto números telefónicos especiales para consultas, como también páginas en internet. Los trabajadores deben tener presente que el mejor apoyo previsional lo pueden obtener de su propia administradora. La pensión futura se construye día a día, preocupándonos hoy de nuestro ahorro

Otras Consideraciones

Es importante que el afiliado tenga presente que cuando se acoge a pensión por vejez y, en este caso específico, por vejez anticipada, puede seguir trabajando, ya sea con el mismo empleador o con otro distinto. En el caso de los trabajadores de la administración pública, éstos no pueden continuar laborando en dicho sector.

También es importante tener presente que mientras el afiliado no cumpla la edad legal para pensionarse, no opera, en el caso de una pensión anticipada, la garantía estatal de pensión mínima.

Cumplida la edad legal, el monto de la garantía estatal para las personas acogidas a pensión por vejez anticipada, estará afecto a una deducción equivalente al porcentaje de pensión que estas personas hubieran podido financiar con los fondos utilizados para pagar las pensiones hasta el cumplimiento de la edad legal.

Perfeccionamientos

Como analizamos anteriormente, los afiliados han buscado formas para anticipar la pensión, algunas perfectamente previstas por el legislador y otras no.

La Asociación de AFP estima que se debería avanzar en algunos perfeccionamientos, con el objeto de que los trabajadores se jubilen con pensiones lo más cercanas al monto de su remuneración promedio. En esta línea, es posible visualizar varias áreas de perfeccionamiento:

- ◆ En primer término, es importante aumentar la educación e información a los afiliados, especialmente al momento de pensionarse. La asesoría y apoyo que las AFP pueden dar al afiliado es relevante. La Asociación está desarrollando programas de educación para los cursos terminales de Educación Media, con lo cual se está abordando este tema con un horizonte de largo plazo.
- ◆ En segundo término, apoyamos la aprobación del proyecto de ley que perfecciona el mecanismo de comercialización de rentas vitalicias, que se encuentra desde hace varios años en el Parlamento y que entre otras materias contempla las siguientes:
 - Información pública de todos los afiliados que solicitan y cumplen los requisitos para acceder a una pensión.
 - Un sistema de información automática de cotizaciones de pensión en el que puedan participar todas las Compañías de Seguro, sin que sus resultados sean vinculantes para el trabajador.
 - Unificación de los requisitos necesarios para pensionarse anticipadamente y para retirar excedentes de libre disposición. Se trata de que el trabajador después de constituir su pensión, pueda retirar legalmente los excedentes, evitándose algunas malas prácticas que se dan en la actualidad.
- ◆ En tercer término, la Asociación de AFP propone corregir los requisitos actualmente exigidos al afiliado que opta por cambiar la modalidad de su pensión desde retiro programado a renta vitalicia, de manera tal que la nueva pensión sea igual o superior al 95% de la obtenida con la modalidad anterior. En la actualidad, el único requisito que se exige para el cambio es que la nueva pensión sea igual o superior al 100% de la pensión mínima, situación que se presta para que los afiliados que se cambian de modalidad, soliciten como excedentes de libre disposición todo el capital que sobra después de constituir una pensión igual a la mínima.

Continúa en la página 5

Viene de la página 4

Si bien las medidas propuestas pueden postergar la posibilidad de anticipar fondos y pensión, el objetivo último es mejorar el monto de la jubilación de los afiliados.

Además, el equivocado uso de los mecanismos de anticipación de beneficios y el incremento de la pensión mínima, pueden comprometer el presupuesto fiscal hacia el futuro, por cuanto parte de las pensiones anticipadas podrían implicar a la larga que el Estado deba concurrir con fondos para alcanzar a la pensión mínima. *

Bono de Reconocimiento

En la práctica cuando el afiliado opta por jubilar anticipadamente debe transar (vender) su *Bono de Reconocimiento* en el mercado financiero, de manera tal de contar con los recursos exigidos para adelantar la pensión.

Debido a que este instrumento está diseñado para ser pagado e ingresado en la cuenta de capitalización individual cuando el afiliado se pensiona por vejez normal (65 años los hombres y 60 las mujeres), por invalidez o cuando fallece, adelantar la venta de este instrumento en el mercado genera una pérdida para el afiliado disminuyendo el capital para financiar el monto de la pensión.

Lo anterior se explica por el hecho de que el Bono de Reconocimiento gana una tasa de interés de un 4% real versus una tasa de interés de mercado superior al 6,5% real, diferencia que genera el castigo mencionado. El porcentaje de pérdida –castigo- del Bono de Reconocimiento es creciente en función del número de años que al trabajador le faltan para jubilar por la edad legal.

En caso que un afiliado se pensione anticipadamente a través de una Renta Vitalicia, el afiliado deberá *endosar* el Bono de Reconocimiento a una Compañía de Seguros de Vida con el castigo respectivo que le aplique la aseguradora.

Existe un mecanismo que evita el castigo del Bono de Reconocimiento, opción que está disponible para los que cumplen algunos requisitos. Bajo la modalidad de Retiro Programado se paga la pensión con los fondos acumulados en la cuenta de capitalización individual, liquidándose el bono al momento de cumplir la edad legal. De esta forma el instrumento no se vende ni se endosa.

Pensión Anticipada por Trabajos Pesados

La ley estableció dos categorías:

- ◆ Trabajo Pesado, con una cotización adicional de un 4% sobre la renta imponible mensual, financiada en un 2% por el trabajador y un 2% el empleador, y
- ◆ Trabajo Semipesado, con una cotización adicional de un 2% sobre la renta imponible mensual, financiada en un 1% por el trabajador y un 1% el empleador.

El desempeño en labores calificadas como trabajo pesado un afiliado puede anticipar en dos años la edad legal de jubilación por cada cinco años de trabajo, con un máximo de diez años posibles de anticipar.

En la categoría de trabajo semipesado, una persona puede anticipar en un año la edad legal de jubilación por cada cinco años de trabajo, con un máximo de cinco años factibles de anticipar.

La Comisión Ergonómica Nacional determinará las labores que, por su naturaleza y condiciones en que se desarrolla, revisten el carácter de trabajo pesado.

De igual forma, dicha ley contempló el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento en función del número de años en que el trabajador realizó actividades que le acelera el desgaste físico, síquico e intelectual provocando envejecimiento precoz. Se anticipa en un año el cobro por cada cinco de trabajo en el caso de haber sido catalogado como semipesado y dos años el cobro por cada cinco de trabajo en el caso de haber sido catalogado como trabajo pesado.

Nota de la Redacción: La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios de la Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Av. 11 de Septiembre 2155,
Torre B, Piso 14, Providencia
Santiago – Chile.

Fono : (56 – 2) 3811717

Fax : (56 – 2) 3811721

E-Mail : asoc-afp@afp-ag.cl

Internet : www.afp-ag.cl